19/02/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Tribunal Supremo rechaza suspender el acuerdo de la Junta Electoral Central que declaró la pérdida de la condición de eurodiputado de Oriol Junqueras

En un auto, la Sala indica que deben prevalecer los intereses generales que se conectan a lo resuelto en la sentencia penal firme de la Sala Segunda del Supremo

La Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo **ha desestimado la petición de Oriol Junqueras de que se decretase la suspensión cautelar del acuerdo de la Junta Electoral Central**, del pasado 3 de enero, por el que se declaró su pérdida de la condición de eurodiputado, al incurrir en causa de inelegibilidad sobrevenida por haber sido condenado a 13 años de prisión por la Sala II del Supremo el 14 de octubre de 2019.

En un auto, la Sala indica que, sin prejuzgar en absoluto lo que se pueda acordar en su momento en cuanto al fondo del recurso de Junqueras, **deben prevalecer los intereses generales que se conectan a lo resuelto en la sentencia penal firme** de la Sala Segunda del Supremo.

Según los jueces, **la existencia de esa sentencia penal firme constituye la "circunstancia objetiva"** que tuvo en cuenta el acuer ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |